

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0248/17

VISTO:

La necesidad de ampliar la obra de red de gas domiciliaria en la localidad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.807 y Decreto Provincial 340/16 se crea el FONDO PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, destinado a financiar en los Municipios obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura urbana.-

Que mediante Ordenanza N° 3562/16 este Cuerpo autorizó la ejecución de obra de gas en varias calles de la localidad de Oriente, siendo oportuno el dictado de una nueva norma a fin de incorporar otra arteria para acceder a este servicio.-

Que se trata de una obra de infraestructura urbana solicitada por numerosos vecinos que pretenden acceder a un servicio tan importante y necesario.-

Que al recibir un combustible más barato, seguro y cómodo, que el resto de los alternativos, generará ahorro en los ingresos y mejor calidad de vida.-

Que corresponde, acorde a la normativa legal vigente, al Departamento Deliberativo autorizar las obras de infraestructura urbana (Art. 59° inc. d) de la Ley Orgánica de la Municipalidad.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra “extensión de red ===== de gas GLP” en la ciudad de Oriente, Partido de Coronel Dorrego, de acuerdo al anteproyecto aprobado por la empresa BAGSA, en calle **Belgrano entre Sarmiento y Pellegrini (Vereda par)**.-

ARTÍCULO 2°) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra dispuesta en el ===== artículo anterior, la cual se llevará a cabo por el sistema de Obras por Tercerización previstos en Art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Art. 9 de la Ordenanza General 165 y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3°) Toda vez que el Departamento Ejecutivo determine, el o los ===== anteproyectos a ejecutar procederá a la apertura de un registro de oposición, por el término de 10 días contados a partir de la última publicación; ratificándose la presente normativa si no existiera oposición del 30% como mínimo de los frentistas comprendidos.-

ARTÍCULO 4°) El costo de la obra será de 10 bolsas de Portland CPF 40 en Comercio ===== Minorista Local por metro lineal de frente de la obra de red de gas a ejecutarse. Ante posibles incrementos en los valores de mercado de los materiales y/o mano de obra necesarios para la realización de la obra, se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar el importe determinado en el párrafo anterior hasta 15% luego de realizada la Licitación Privada y demás contrataciones que demande la obra. Del mismo modo en caso de resultar inferiores dichos valores podrán disminuirse sin límites.-

ARTÍCULO 5°) La obra será financiada en su totalidad con dinero proveniente del Fondo ===== para Infraestructura Municipal creado por Ley N° 14.807 y Decreto Provincial N° 340/16 y la adhesión a la misma por parte del Municipio de Coronel

Dorrego. Por lo citado anteriormente, el dinero proveniente del pago de las correspondientes cuotas por parte de los frentistas beneficiarios ingresará al Cálculo de Recursos del Ejercicio corriente en la Partida correspondiente.-

ARTÍCULO 6º) Fijase la siguiente imputación: 111.01.05.000 Secretaría de Obras y ===== Servicios Públicos – 24.05.00 Extensión de la Red de Gas en Oriente - 4.2.2.0 Construcción en Bienes de Dominio Público – Fuente de Financiamiento: 132 de origen provincial afectado.-

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada ===== obligado, el monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado, con el 20% de descuento.
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representen en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socio-económica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas a otorgarse.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c).

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago de las cuotas dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de noviembre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE